

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Exento de Pago de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYA SUPERFICIE EDIFICADA

NO EXCEDAN DE **90 m²**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **1.000 UF**
 ACOGIDA AL **ARTÍCULO 1º DEL TÍTULO I** DE LA LEY N° 20.898
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.725 D.O. 01.03.2025)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ARICA

REGIÓN : **Arica Parinacota**

VISTOS:

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

Nº DE CERTIFICADO
1439
Fecha de Aprobación
07 AGO. 2025
ROL SII
180-9

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 498 de fecha 4/8/25
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.
 D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2º de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:



El propietario tiene 65 años o más



Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 76,66 m² ubicada en VICUÑA MACKENNA
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
 N° 877 Lote N° S/N manzana 5/28-29
 localidad o loteo ARICA CENTRO sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

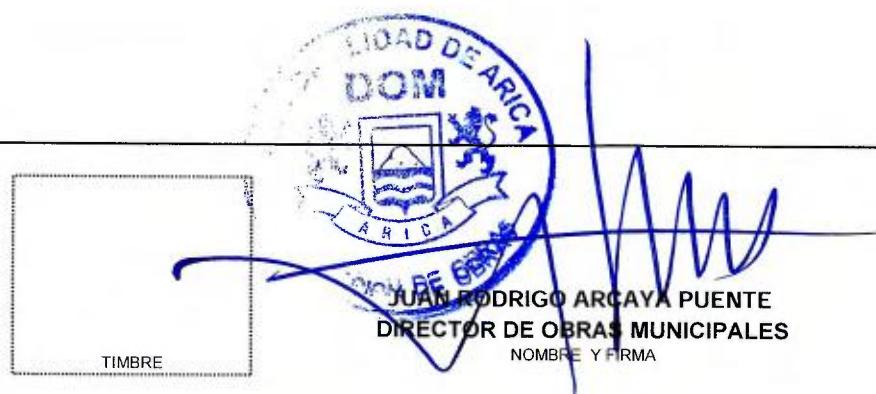
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN
MARCELO VIGORENA DE ROSAS	ARQUITECTO

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M² HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: VICUÑA MACKENNA 877

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	7,56	D-3	254.042	1.920.558
					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				1.920.558
3		1,50%	REGULARIZACION	1.920.558	28.808
4					0
	DERECHOS MUNICIPALES				EXENTO DE PAGO

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar edificación de superficie de 7,56m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 1 piso.

Rol SII N°180-9

La propiedad cuenta antecedentes primitivos:

PE N°15867/10 y PC N°16069/11 que aprueba 70,03m² y se disminuye en este acto 0,60 m² quedando 69,43 m².

La edificación a regularizar de 7,56m² consiste en:

- 1º Piso: baño.

La edificación primitiva cambia destino y queda con el siguiente programa de recintos para una vivienda quedando finalmente con 76,99 m² aprobados y recepcionados con destino vivienda en 1 piso:

- 1º piso: comedor, estar, cocina, dormitorio 1, 05 baños, bodega, oficina.

Superficie predial: 400,00m²

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Marcelo Vigorena de Rosas.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”
- Art. 2 Ley 20898: Si el propietario de la vivienda a regularizar tiene 65 años de edad o más, o si uno de los residentes de la misma estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad al que se refieren los artículos 55 y 56 de la ley N° 20.422, la exención será de un 100% de los derechos municipales

JRAP/MNDZ/mz

KARDEX - 24268